CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA

CONTRATO N.°: 25/2018

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la c[redacted], portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] uno – nueve; actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

fecha; c) Autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia para el otorgamiento de actos como el presente; y **Germán Oliverio Rivera Hernández,** mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] en adelante denominado "EL CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE:	Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.
CONTRATISTA:	German Oliverio Rivera Hernández.
ESTUDIO:	Servicio Jurídico de asesoría y dirección, acompañamiento en trámite de Procesos Constitucionales para la Dirección General de la UTE y su organismo superior.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes; a efecto de que el Contratista pueda asesorar, dirigir, acompañar y representar judicialmente a la Dirección General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia y a la Comisión Coordinadora del Sector Justicia sobre aspectos de interés, en materia Constitucional.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

El Contratista iniciará las actividades objeto de este contrato el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, y las terminará el día veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables al Contratista.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y en particular, se obliga a entregar los productos que a continuación se indican:

1. Presentar informe respecto de asesoría legal brindada, dirección, acompañamiento y representación judicial a la Dirección General de la UTE y Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, en Procesos Constitucionales.
2. Presentar informe respecto de asesoría legal brindada, dirección y acompañamiento [redacted] Procesos Constitucionales.
3. [redacted]
4. Presentar a la Dirección General de la UTE, el documento que contenga el informe justificativo de actuaciones, [redacted]
5. Sistematizar los elementos probatorios idóneos y pertinentes, aportados por la UTE, y la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, a ser presentados ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de acreditar sus

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

pretensiones o resistencias.

6. [redacted]

7. [redacted]

Los documentos que contengan los productos requeridos, deberán ser presentados en original y copia, así como en un disco compacto.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará al Contratista, en concepto de honorarios, la cantidad total de **TREINTA MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$30,160.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla de la siguiente manera:

Un primer pago de **TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$13,572.00)**, correspondiente al 45% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del producto 1, 2 y 3.

Un segundo pago de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 7,540.00)**, correspondiente al 25% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE, del producto 4 y 5.

Un tercer pago de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 4,524.00)**, correspondiente al 15% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE, del producto 6.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

Un cuarto y último pago de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 4,524.00)**, correspondiente al 15% del monto total del contrato, con la entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE, del producto 7.

Los honorarios que perciba el Contratista estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento el Contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de TRES MIL DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$3,016.00.), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual deberá tener vigencia de ocho meses a contar a partir del día siguiente a la firma del presente contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Contratista podrá prestar sus servicios en las instalaciones de la UTE, ubicadas en 7° Calle Poniente n° 5143, Colonia Escalon o donde se establezca de común acuerdo con el administrador de este Contrato y en el horario que de común acuerdo establezcan, lo cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

EL CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

El Contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: PENALIZACIÓN

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si el Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Decima del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, al Contratista.

El Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Dirección y/o Subdirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos de la misma.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad de la Sub Dirección del Área de Protección de Víctimas y Testigos de la UTE, quien dará seguimiento a los servicios profesionales requeridos, revisara y avalara los informes y productos entregados y posteriormente presentara a la Dirección General un informe, el cual servirá para que esta apruebe los pagos, según se establezca en el respectivo contrato.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará al Contratista toda la información que posee, relativa a los Procesos Constitucionales de interés.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.° 5143, Colonia Escalón, y el Contratista en [redacted] ambas direcciones de San Salvador.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) La oferta técnico-económica presentada por el Contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública

con cargo al cifrado presupuestario 2018-2402-2-0103-21-1-54503 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Gerencia Programa de Protección.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

[redacted]

Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Polanco
Directora General UTE

[redacted]

Dr. German Oliverio Rivera Hernández
"El Contratista"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales e información relacionada con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literales c) y d) de la Ley de Acceso a la Información Pública